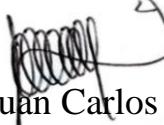


A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente.
Pereira, Ris., 14 de noviembre de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

El apoderado judicial del acreedor Ernesto Javier Flórez Morales, presenta escrito por medio del cual manifiesta que desiste del *incidente sancionatorio a deudora*, formulado anteriormente dentro del presente trámite liquidatorio, argumentando que ya hay liquidadora nombrada y posesionada.

Expresa que no se desiste de las acreencias, de las demás solicitudes, pretensiones ni derechos.

El juzgado, por auto del 29 de agosto del presente año, dio apertura al trámite incidental para verificar el eventual acto de ineeficacia en que incurrió la deudora respecto de los negocios realizados sobre el inmueble con M.I. 290-200216. Notificado por estado el proveído, no existió pronunciamiento alguno por parte de los demás acreedores ni del abogado de la deudora.

Para resolver, se considera,

Establece el artículo 316 del Código General del Proceso que “*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas (...).*”

Teniendo en cuenta que el abogado solicitante tiene la facultad legal para desistir del acto procesal promovido, se atenderá su petición en forma favorable. No habrá lugar a condena en costas, por no haberse causado.

Por lo tanto, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Aceptar el desistimiento del acto procesal denominado *trámite incidental para verificar el eventual acto de ineeficacia en que incurrió la deudora respecto de los negocios realizados sobre el inmueble con M.I. 290-200216*, promovido por el apoderado judicial del acreedor Ernesto Javier Flórez Morales.

Segundo: No condenar en costas procesales, por no encontrarlas causadas.

Tercero: Continúese con el trámite liquidatorio en el cuaderno principal.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026fb445a273247df768fd5311338dbd88fce049c59556e2fc5a4d1aeeef380be**
Documento generado en 21/11/2023 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 177 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 22 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario